

**APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
LA DISCAPACIDAD Y LA FUNDACIÓN
AMANOZ.**

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2021; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°4, de 06 de abril de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución N°7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°16, de 2020, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República; antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

- 1º. Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N°20.422, que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62 letras d) y e), establece que entre las funciones del Servicio, está el promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público, en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
- 2º. Que, con fecha 15 de septiembre de 2021, se suscribió un convenio de transferencia de recursos entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Servicio Nacional de la Discapacidad, aprobado mediante Resolución Exenta N°1440, de fecha 04 de octubre de 2021, de SENAMA, y por Resolución Exenta N°3893, de 29 de noviembre de 2021, de SENADIS, para el desarrollo del proyecto: "Atención de necesidades de información, asistencia, salud mental y comunitaria, como gestión de necesidades de grupos prioritarios en contexto de pandemia y post pandemia del Covid-19 en Chile y México."
- 3º. Que el objetivo de dicho convenio es contribuir a la disminución de brechas de acceso a la información, acceso a tele asistencia y atención en salud mental y comunitaria de grupos prioritarios (personas mayores, personas mayores en aislamiento geográfico, personas con discapacidad, personas en situación de pobreza, pueblos indígenas) en contexto de Pandemia y Post pandemia por COVID-19 en Chile y México.

- 4°. Para dar cumplimiento a lo anterior, SENAMA transfirió a SENADIS la suma de \$105.292.200.- (ciento cinco millones doscientos noventa y dos mil doscientos pesos), pudiendo imputar los gastos, por razones de continuidad y buen servicio, desde la fecha de firma del Convenio, esto es, desde el 15 de septiembre 2021. La conversión de dicho monto a pesos chilenos, se realizó con referencia al valor del dólar observado en el día de la transferencia.
- 5°. Que, en específico, SENADIS, se comprometió a destinar los recursos para el Fortalecimiento de la Línea 800 "Conectados al Cuidar", para dar continuidad a la ejecución de esta iniciativa, cuyo objeto es otorgar acompañamiento y orientación a cuidadores y personas con discapacidad, especialmente con dependencia, en el contexto de la pandemia.
- 6°. Que, con fecha 02 de junio de 2020, el Servicio Nacional de la Discapacidad suscribió un Convenio de Transferencia de Recursos con Fundación Amanoz, con el objeto de que ésta última desarrollara el Proyecto "Conectados al Cuidar", aprobado mediante Resolución Exenta N°1548, de fecha 19 de junio de 2020.
- 7°. Que, la Fundación Amanoz es una institución sin fines de lucro que desarrolla iniciativas que tienen por objetivo contribuir al bienestar emocional y afectivo de las personas con discapacidad, favoreciendo la integración, la autoestima y la participación social.
- 8°. Que la Fundación Amanoz desarrolló el convenio de manera exitosa cumpliendo el objetivo de disminuir las brechas de acceso a la información, acceso a tele asistencia y atención en salud mental y comunitaria de grupos prioritarios (personas mayores, personas mayores en aislamiento geográfico, personas con discapacidad, personas en situación de pobreza, pueblos indígenas) en contexto de Pandemia y Post pandemia por COVID-19, por lo tanto, y en virtud de la continuidad del Servicio, es necesario dar continuidad al financiamiento del proyecto "Conectados al Cuidar" con la misma institución.
- 9°. Que, en razón de lo expuesto, se debe dictar el acto administrativo que apruebe Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Fundación Amanoz.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 14 de diciembre de 2021, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Fundación AMANOZ, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**“CONVENIO DE TRANSFERENCIA
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
CON**

FUNDACIÓN AMANOZ

En Santiago, a 14 de diciembre de 2021, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional, don **José Francisco Subercaseaux Irrázaval**, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, primer piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante "**SENADIS**"; y, por la otra la **FUNDACIÓN JUAN CARLOS KANTOR, AMANOZ**, rol único tributario N°65.206.480-9 representada por doña **María Patricia Pupkin Ratinoff**, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en Avenida Las Condes N°9792, Oficina 616, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la "**FUNDACIÓN**", han acordado lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO

El objetivo del presente convenio es el fortalecimiento de la Línea 800 "Conectados al cuidar", que forma parte del proyecto Marco "Atención de necesidades de información, asistencia, salud mental y comunitaria, como gestión de necesidades de grupos prioritarios en contexto de pandemia y post pandemia del COVID-19 en Chile y México", a través del financiamiento de este componente se busca contribuir a la disminución de brechas de acceso a la información, acceso a teleasistencia y atención en salud mental y comunitaria de grupos prioritarios (personas mayores, personas mayores en aislamiento geográfico, personas con discapacidad, personas en situación de pobreza, pueblos indígenas) en contexto de Pandemia y Post pandemia por COVID-19.

SEGUNDO: OBLIGACIÓN DE SENADIS.

SENADIS se obliga a transferir a la **FUNDACIÓN**, en una sola cuota la suma de \$105.292.200 (ciento cinco millones doscientos noventa y dos mil doscientos pesos), en su equivalente en moneda nacional a la fecha de la transferencia, que serán destinados, exclusivamente, a la ejecución del presente proyecto.

SENADIS transferirá los fondos asignados en un único desembolso, en la

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de **SENADIS**, es de quince (15) días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por **SENADIS**. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el ejecutor acompañe el comprobante de ingreso firmado por el mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN.

Serán obligaciones de la **FUNDACIÓN** las que a continuación se señalan:

1. Utilizar los recursos que le sean asignados por **SENADIS**, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. Esta obligación tiene el carácter de esencial y su incumplimiento es causal de término inmediato del convenio, debiendo, la **FUNDACIÓN**, restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de cinco (5) días, contados desde la dictación de la resolución que pone término al convenio. **SENADIS** rechazará aquellos gastos que realice la **FUNDACIÓN** fuera del período de ejecución, que no se relacionen con el objetivo del proyecto, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre de la **FUNDACIÓN**.

2. Gastar los dineros que sean remesados por **SENADIS**, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto aprobado, el cual se encuentra desglosado en dos cuadros, correspondiente a las dos etapas de ejecución:

P R E S U P U E S T O 2021	
Primera Etapa: 20 de septiembre al 31 de diciembre	
CATEGORÍA	MONTO (\$)
Inversión	\$ 3.323.000
Recurrentes	\$ 113.333
Personal	\$ 17.938.276
Administración	\$ 890.000
Total Presupuesto Aprobado	\$ 22.264.609

P R E S U P U E S T O 2022	
Segunda Etapa: 01 de enero de 2022 al 15 de enero de 2023	
CATEGORÍA	MONTO (\$)
Inversión	\$ 11.262.500
Recurrentes	\$ 696.000
Personal	\$ 67.369.091
Administración	\$ 3.700.000
Total Presupuesto Aprobado	\$ 83.027.591

3. Serán financiados los bienes y/o servicios indicados en el Anexo N°1 "Presupuesto Aprobado por **SENADIS**", el que es conocido de las partes y se entiende formar parte integrante del presente convenio.
4. Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, definidos por **SENADIS**.
5. Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta **SENADIS**, a través de su supervisor, y dar cuenta de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del proyecto; el desarrollo del proyecto deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por **SENADIS** en la visita de instalación.
6. Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla la **FUNDACIÓN** al responsable técnico de proyecto por **SENADIS** o Jefe de Área Técnica respectiva, fundadamente por escrito, quien evaluará la solicitud e informará al/la interesado/a la resolución que adopte.
7. Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el/la supervisor/a de proyectos, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar el/la Director/a Nacional, el/la Subdirector/a Nacional de **SENADIS**, el/la Ministro/a de Desarrollo Social u otra autoridad de gobierno;

8. Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos.
La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable a la **FUNDACIÓN**, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio;
9. No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.
10. Informar por escrito a **SENADIS**, todo cambio de domicilio de la **FUNDACIÓN**, que refleje uno distinto al indicado en el presente Convenio.
11. La **FUNDACIÓN** no podrá solicitar a **SENADIS** modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se registrará conforme a las disposiciones del presente acuerdo.
12. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N° 00109000400 de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecidos en el Manual de Rendiciones y la Guía de Gestión Administrativa.
13. Informar toda renuncia o cambio de profesional a **SENADIS** y proceder a la pronta continuación de otro profesional para velar por la continuidad de las acciones en torno al convenio. Asimismo, cualquier otro cambio que impacte o afecte el desarrollo adecuado del programa.
14. Incluir a **SENADIS** en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio.
15. Comprometer, gestionar e implementar mejoras progresivas en materia de las personas en situación de dependencia.

CUARTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.

La **FUNDACIÓN**, deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios de los/as profesionales, debiendo cumplir con los perfiles requeridos respectivamente, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios de los/as profesionales que mantenga y/o celebre la **FUNDACIÓN** para la ejecución del presente convenio, no generará vínculo alguno entre **SENADIS** y el personal que preste sus servicios en virtud de este convenio.

El contrato de trabajo que celebre la **FUNDACION** con el personal que prestarán los servicios de apoyo telefónico, deberán regirse a los límites que la ley establece en cuanto a la jornada de trabajo, esto es, no podrán exceder de 45 horas semanales.



Una copia del/de los contrato/s entre la **FUNDACIÓN** y la/s persona/s que preste/n los servicios apoyo telefónico, deberá/n adjuntarse dentro de la primera rendición de cuentas a **SENADIS**.

La **FUNDACIÓN**, no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a un funcionario/a de este Servicio, que cumpla funciones de supervisor o coordinador o, cualquier otra función que tenga relación directa con el presente proyecto. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda

QUINTO: PERFIL DEL/DE LA PROFESIONAL.

Los/las profesionales contratados/as deberán contar una experiencia mínima de dos (2) años, en el trabajo de atención a personas, con experiencia en salud y comunidades, contando con capacidad de trabajo en equipo, gestión de redes locales y resolución de problemas de comunidades vulnerables.

Además, deberán tener manejo nivel usuario de distintas herramientas de ofimática computacionales como Microsoft Office, creación de planillas y manejo de bases de datos.

SEXTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia hasta el 15 de enero de 2023; finalizado este plazo, se emitirá una resolución de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente convenio y de sus modificaciones, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior y en función del principio de continuidad de la función pública que se está desarrollando, la **FUNDACIÓN** podrá imputar gastos desde el 20 de septiembre de 2021 al 15 de enero de 2023.

SÉPTIMO: GARANTÍA.

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, la **FUNDACIÓN** entrega a SENADIS, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Directora Nacional, una garantía a la vista e irrevocable consistente en una boleta de garantía bancaria, vale vista o póliza de seguro equivalente al 5% de la suma transferida, esto es la suma de \$5.264.610.- (cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos diez pesos).

OCTAVO: SUPERVISIÓN.

SENADIS, designará a un/a profesional del nivel central como supervisor/a, informando a la **FUNDACIÓN** mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. El/la profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión Administrativa; y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico a la **FUNDACIÓN** relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
2. Capacitación en tema específicos del Servicio, sus redes y la discapacidad y actualizaciones periódicas para dar adecuadamente la información.

3. Realizar visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la reunión de instalación.
4. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del proyecto.
5. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre **SENADIS** y la entidad ejecutora.
6. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
7. Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de las iniciativas.

Solicitar por escrito, a través de la Dirección Nacional de SENADIS, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

NOVENO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO.

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a. Convenio de ejecución del programa.
- b. Guía de Gestión Administrativa de **SENADIS**.
- c. Manual de Rendición de cuentas.
- d. Normas Gráficas **SENADIS**.

En caso de discrepancia entre dichos documentos, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente, los que son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO AUTORIZACIÓN EXPRESA Y DIFUSIÓN.

Por este acto, la **FUNDACIÓN**, autoriza expresamente y en forma indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto referido solamente a las actividades relativas a la ejecución de este convenio.

Finalizada la ejecución del programa y previo al cierre de este, la **FUNDACIÓN** deberá hacer entrega a **SENADIS** de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

DÉCIMO PRIMERO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES.

La **FUNDACIÓN** deberá enviar a **SENADIS**, los informes técnicos y financieros de acuerdo a los formatos establecidos en la Guía de Gestión Administrativa y el Manual de Rendición de Cuentas ambos de **SENADIS**.

En cuanto a los informes técnicos, éstos deberán ser entregados al profesional responsable de **SENADIS**, conteniendo, a lo menos, lo siguiente:

1. Monitoreo del cumplimiento de los objetivos, actividades realizadas (naturaleza y frecuencia si corresponde) y resultados esperados.
2. Indicar problemas observados que pudieran afectar la continuidad de este proyecto y soluciones propuestas.
3. Planificación de jornadas y actividades de encuentro capacitación.
4. Planilla con listado de atenciones telefónicas y/o servicios.

Los plazos para el envío de los Informes Técnicos serán los siguientes:

- **Informe Técnico de Inicio:** Al segundo mes del período de ejecución del presente convenio.
- **Informe Técnico Intermedio 1:** Al cuarto mes del período de ejecución del presente convenio.
- **Informe Técnico Intermedio 2:** Al sexto mes del período de ejecución del presente convenio.
- **Informe Técnico Final:** Quince (15) días corridos desde la fecha de término de la ejecución del presente convenio.

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados al profesional supervisor del proyecto, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que la **FUNDACIÓN** declara conocer en este acto.

Los plazos para el envío de los **Informes Financieros** tendrán una frecuencia de entrega mensual, y deberán ser remitidos a SENADIS dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, completando los meses de ejecución o vigencia, esto es, hasta el 15 de enero de 2023, de acuerdo lo establecido en la cláusula Sexta del presente Convenio.

Los montos no ejecutados por la **FUNDACIÓN**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.

DÉCIMO SEGUNDO: REVISIÓN DE CUENTAS.

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de **SENADIS**. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final, que será notificada a la **FUNDACIÓN** por medio de oficio dirigido al domicilio registrado en este convenio. **En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los veinticinco (25) días hábiles siguientes a la notificación.**

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, la **FUNDACIÓN** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **FUNDACIÓN**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser

respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Si **SENADIS** formula nuevas objeciones la **FUNDACIÓN** tendrá el plazo de diez (10) días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, noventa (90) días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía, procediendo el Servicio a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través del Consejo de Defensa del Estado.

DÉCIMO TERCERO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS

Se deja constancia que la **FUNDACIÓN** entregará junto a los Informes Técnicos de Inicio, intermedios y Final, un listado de beneficiarios/as con discapacidad y dependencia funcional que hayan requerido atención durante la ejecución del presente Convenio. En el formato que se establezca en el proceso de Instalación y Ejecución del presente convenio. Se deberá resguardar con estricto celo los datos personales y sensibles de los beneficiarios/as, tomando las providencias necesarias para la debida protección de la información en virtud de lo dispuesto en la Ley N°19.628.

DÉCIMO CUARTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que la **FUNDACIÓN** quiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este convenio, la diferencia será de su cargo.

DÉCIMO QUINTO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento por parte de la **FUNDACIÓN** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a **SENADIS** para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, mediante resolución y proceder al cobro de su garantía, según corresponda, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte de la **FUNDACIÓN**, cuando por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
5. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la **FUNDACIÓN** mantenga con **SENADIS**.
6. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
7. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
8. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.

9. Suspensa o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
10. No emitir oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por **SENADIS**.

De conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición de este fondo, se haya hecho exigible al ejecutor(a) receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.

La **FUNDACIÓN** deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:

En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio.

2. Restitución parcial:

- a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
- b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **FUNDACIÓN** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO SÉPTIMO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que **SENADIS** transfiere por este convenio a la **FUNDACIÓN**, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, la **FUNDACIÓN** señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

De existir producto/s, creados con motivo de la ejecución del presente Convenio serán de propiedad de **SENADIS**, según lo dispuesto en las normas de la Ley de Propiedad Intelectual, **SENADIS** podrá inscribirla a su propio nombre, registrando, además, la marca que estime conveniente.

DÉCIMO NOVENO: TRIBUNALES COMPETENTES.

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

VIGÉSIMO: PERSONERÍA.

La personería de don **José Francisco Subercaseaux Irrarrázaval**, para representar legalmente a **SENADIS**, como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°4, de 06 de abril de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Por su parte, la personería de doña **María Patricia Pupkin Ratinoff** para representar a la **FUNDACIÓN**, consta certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, de fecha 24 de noviembre de 2021, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la **FUNDACIÓN** y uno en poder de **SENADIS**.

Fé de Erratas: Se deja establecido que el plazo de la garantía señalada en la Cláusula Séptima del Convenio corresponde a lo menos a 120 días posteriores a la fecha de término de la ejecución del mismo”.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el referido Convenio a la cuenta contable 2140502 “Otras Administraciones de Fondos”.
3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



JOSÉ FRANCISCO SUBERCASEAUX
IRARRÁZAVAL
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FECHA: 30/12/2021 HORA:12:47:21

JAJLDTM

RLMV

VJHC

PAMC

MPDSRLL

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 956186-e2f42c en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>